INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NUEVE.
LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.
FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.
ACTO JURÍDICO: LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CENTÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE REALICÉ A SOLICITUD DE LA DOCTORA IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL DE LA MISMA.

Inst.130,609 Exp1646/25

DPDM/jmgm/MFIH

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NUEVE. ----------

LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. ----------

CIUDAD DE MÉXICO, a veintiuno de enero del año dos mil veintiséis. ----------

ARTURO SOBRINO FRANCO, titular de la notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, hago constar: **LA PROTOCOLIZACIÓN** de la Centésima Primera Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL,** celebrada con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, que realizo a solicitud de la Doctora **IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA,** en su carácter de delegada especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusula:----------

----------**A N T E C E D E N T E S** ----------

I.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cuarenta y tres mil noventa y tres, de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgado ante el licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, entonces titular de la notaría número veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en la sección cuarta, libro cincuenta y tres de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas ochenta y una, partida número sesenta (actualmente folio de personas morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho), se constituyó "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en Distrito Federal (hoy Ciudad de México), duración indefinida y teniendo por objeto el especificado en dicho instrumento.----------

II.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Por instrumento número ciento dieciséis mil seiscientos veintiocho, de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, otorgado ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día trece de abril del año dos mil quince en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el folio de personas morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce, en la que se tomó el acuerdo de reformar la totalidad de sus estatutos sociales. ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"…hago constar LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General… ----------

… al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------*ANTECEDENTES…*----------

…II.- Por escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha trece de enero del año dos mil once, ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de asociados de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar al doctor José Narro Robles, como Secretario General de la asociación…

…V.- Por escritura número sesenta y tres mil ochocientos sesenta, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio de Personas Morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de asociados de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA", ASOCIACIÓN CIVIL, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación de "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:… ----------

III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Por escritura número noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés, otorgada ante el licenciado Nicolas Maluf Maloff, titular de la notaría número trece, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día siete de agosto del año dos mil veintitrés, en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el **folio de personas morales número sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho**, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de "UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veintidós, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar sus estatutos sociales, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, remplazando el acrónimo "UDUAL" por "UDUALC", en todos aquellos artículos en los que se mencionaba dicho acrónimo. ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"…En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, licenciado NICOLAS MAUF MALOFF, notario público número TRECE, del Estado de México, con residencia en este Municipio, comparece el señor RICARDO ALVARADO ARCE, en su carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE ASOCIACIÓN CIVIL, a efecto de protocolizar los acuerdos tomados en la misma, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes:----------

----------*ANTECEDENTES…*----------

…IX.- El compareciente me presenta y doy fe de tener a la vista un acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de asociados de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, constante de cuatro fojas útiles, firmadas al margen y al calce la última de ellas, cuyo original agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y la cual es del tenor literal siguiente: ----------

--- "En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil veintidós, se reunieron en el domicilio social, los asociados de la UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria, a las cuales fueron previa y oportunamente citados, de conformidad con las siguientes: ----------

----------*ORDEN DEL DÍA…*----------

…III: Modificación de Estatutos de la asociación, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ya que en los estatutos actuales se asentó como "UDUAL", debiendo ser "UDUALC"… ----------

…----------*PUNTO TERCERO…*----------

…La asamblea por unanimidad acordó:----------

ÚNICO. - Se modifican todos y cada uno de los estatutos de UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, en consecuencia, se procede a realizar el reemplazo de la palabra "UDUAL", por "UDUALC", en todos aquellos artículos de los que aparecía dicha palabra, quedando en lo sucesivo redactados acorde al anexo que se agrega a la presente asamblea, bajo la letra "A"; artículos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar… ----------

---… EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:----------

---------- *CLAUSULAS…* ----------

…B) La modificación de los estatutos de UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACION CIVIL, exclusivamente en lo que se refiere al acrónimo de su denominación, reemplazando la palabra "UDUAL" por "UDUALC", en todos aquellos artículos de los que aparecía dicha palabra, quedando en lo sucesivo redactados conforme al anexo que se agrega a dicha asamblea, bajo la letra "A", el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos de legales a que haya lugar…." ----------

Del anexo del documento agregado con la letra "A" al apéndice del instrumento que se relaciona, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"…Artículo 1o. ----------

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, Asociación Civil, es un organismo internacional sin fines de lucro, que se podrá identificar con las siglas UDUALC. La asociación tiene duración indefinida y su domicilio legal es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de sus obligaciones. ----------

Artículo 2o. ----------

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, A.C., tendrá los siguientes fines:----------

a) Erigirse en un instrumento que favorezca la transformación de las universidades afiliadas, privilegiando la cooperación entre sus miembros y los organismos internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización con la participación de Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe.----------

b) Propiciar la instalación de mecanismos que favorezcan el funcionamiento de las universidades afiliadas, como ámbitos modernos, innovadores, creativos y democráticos de producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y humanístico.

c) Impulsar la investigación sobre educación superior con la activa participación de sus afiliados universitarios y redes para ser un foro de discusión, análisis y difusión de modelos académicos universitarios; y constituirse en una instancia que defiende la educación superior como un bien público y promueve políticas educativas en el subcontinente, buscando el beneficio de la sociedad en su conjunto. ----------

d) Promover programas que persigan el fortalecimiento institucional de las universidades en los aspectos estructurales, de gestión académica y administrativa que determinen su calidad. ----------

e) Fomentar en las universidades latinoamericanas la integración de las actividades de formación de grado y posgrado, de investigación de transferencias y difusión, propiciando la creación de mecanismos adecuados para ello.----------

f) Defender la autonomía universitaria y la libertad de cátedra y de investigación. ----------

g) Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento, ascenso y renovación de profesores e investigadores, a la vez que den sólidas garantías de remuneración suficiente y protección contra destitución o persecución arbitrarias.--------

h) Promover y defender los derechos humanos y la justicia social; proteger y conservar el medio ambiente, así como propiciar en todas sus acciones y en particular en la formación de los estudiantes, el respeto a las diferencias y la democracia, fomentando la formación de ciudadanos libres, iguales y fraternos.----------

i) Promover la integración de América Latina y el Caribe a través del esfuerzo mancomunado de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes que la conforman.

j) Gestionar la adquisición de bienes muebles e inmuebles que serán destinados a la construcción de espacios, así como su equipamiento integral para cumplir con el objeto social de difusión y promoción. ----------

Para llevar a cabo los fines a que se refieren los incisos anteriores del presente ordenamiento, la Unión de Universidades de América Latina y El Caribe podrá realizar lo siguiente:----------

a) Organizar y participar en eventos nacionales o internacionales, enfocados a temas relativos a sus fines, en las que participen profesionistas, técnicos, pasantes, peritos, conocedores, estudiosos, investigadores y, en general, cualquier persona o corporación dedicada, o relacionada a los fines señalados, y que hagan posible la aplicación y difusión del conocimiento necesario, de los descubrimientos científicos, tecnológicos, artísticos y de innovación, con el fin de cumplir con el objeto social.

b) Impartir cursos, conferencias, proporcionar información impresa, a través de cintas de video, discos, folletería. ----------

c) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. ----------

d) Garantizar obligaciones adquiridas por la propia asociación y en cumplimiento de su objeto social. ----------

e) Adquirir a cualquier título y de cualquier persona o corporación, ya sea nacional o extranjera, el equipo, implementos, material, consumibles y, en general, todos los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, para efectos de lo cual, podrá solicitar si fuese necesario, toda clase de autorizaciones, permisos o licencias ante cualquier autoridad, persona, organismo o dependencia internacional, o nacional, ya sea federal, estatal, local o municipal. ----------

f) Celebrar toda clase de actos jurídicos y realizar todo tipo de actividades que se relacionen con los objetos sociales, que no constituyan una especulación mercantil ni tengan un fin preponderantemente económico, en el entendido de que podrá tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

g) Realizar todas las demás actividades que coadyuven a la consecución del objeto social. ----------

De los miembros ----------

Artículo 3o. ----------

En la UDUALC habrá dos tipos de miembros afiliados: los titulares y los asociados y se clasifican en: ----------

a) Universidades o Instituciones de Educación Superior que deberán ser equivalentes tanto jurídica como académicamente, independientemente de llevar o no la denominación de universidad, cuyo objetivo central sea generar conocimiento y ofrecer educación superior. Pueden formar parte como titulares o asociadas en términos del artículo 4o. de los presentes Estatutos, y ----------

b) Las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe, constituidas jurídicamente y que tengan como objetivo fortalecer a sus afiliadas e impulsar la cooperación y el fortalecimiento de las instituciones que las integran. Dichas organizaciones ingresarán siempre como miembros titulares… ----------

…Artículo 7o. ----------

Los miembros titulares tendrán los siguientes derechos y obligaciones: ----------

a) Sus representantes podrán concurrir con voz y voto a las asambleas generales y regionales y podrán formar parte del Consejo Ejecutivo y demás órganos de la UDUALC. ----------

b) Estarán obligados a cubrir la cuota de inscripción y las anuales que establezca el Consejo Ejecutivo. ----------

c) Deberán facilitar la información que les sea solicitada por la Secretaría General y, en su caso, por las Vicepresidencias Regionales o la Vicepresidencia de Organizaciones y Redes, según corresponda. ----------

d) Deberán nombrar un representante corresponsal para atender las relaciones con la UDUALC. ----------

e) Los demás derechos y obligaciones derivados de estos Estatutos y las normas que en consecuencia dicten los órganos de la UDUALC en la esfera de sus respectivas atribuciones… ----------

…De la Organización y el Funcionamiento ----------

Artículo 9o. ----------

Las instituciones afiliadas a la Union de Universidades de America Latina y el Caribe se integrarán en las siguientes seis regiones, cada una a cargo de un Vicepresidente: ----------

I. Caribe. (Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, Granada, Haití, Jamaica, Puerto Rico, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía y Trinidad y Tobago.) ----------

II. México. ----------

III. Centroamérica. (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.) ----------

IV. Andina. (Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela.) ----------

V. Brasil. ----------

VI. Cono Sur. (Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.) ----------

Artículo 10o.----------

Los órganos de la UDUALC son los siguientes:… ----------

…b) El Consejo Ejecutivo… ----------

…Del Consejo Ejecutivo ----------

Artículo 16o.----------

El Consejo Ejecutivo es el órgano delegado por la Asamblea General para el gobierno ordinario de la UDUALC. -----

Artículo 17o.----------

El Consejo Ejecutivo estará conformado por:----------

a) El Presidente de la UDUALC.----------

b) Los seis Vicepresidentes Regionales. ----------

c) El Vicepresidente de Organizaciones y Redes. ----------

d) Los dos Vocales.----------

e) El Secretario General.----------

Los miembros del Consejo Ejecutivo durarán en su cargo tres años, podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo. El Secretario General podrá ser reelecto por varios periodos, consecutivos o no. ----------

Artículo 18o.----------

En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el periodo entre dos Asambleas Generales sea mayor de tres años, el Consejo Ejecutivo seguirá en funciones hasta la nueva elección de sus miembros.----------

Artículo 19o.----------

Cuando condiciones excepcionales lo ameriten, el Consejo Ejecutivo podrá cambiar la sede fijada por la Asamblea General para las diversas asambleas y reuniones. Igualmente podrá cambiar, transitoriamente por causas de fuerza mayor, la sede de la Secretaría General, quedando sujeto este acuerdo a la ratificación de la siguiente Asamblea General.----------

Artículo 20o.----------

Para poder desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente Regional se requiere ser rector o su equivalente en activo de una Universidad o Institución de Educación Superior afiliada a la UDUALC, con una trayectoria académica destacada. ----------

Para desempeñarse como Vicepresidente de Organizaciones y Redes, es necesario ser el titular o representante legal de la Organización o Red afiliada a la UDUALC.----------

Para ser Vocal se requiere ser rector o su equivalente de una Universidad o Institución de Educación Superior afiliada a la UDUALC; y para el caso del Vocal de Organizaciones y Redes se requiere ser titular o representante legal de la Organización Universitaria nacional o regional o de la Red afiliada a la UDUALC. ----------

Artículo 21o.----------

La Asamblea General, en el momento de la ratificación de los Vicepresidentes, procederá a establecer entre ellos un orden de prelación para los efectos del reemplazo por vacancia temporal o permanente del Presidente de la UDUALC. Del mismo modo procederá con los Vocales al momento de su elección, los que se incorporarán al orden de reemplazo a partir del séptimo Vicepresidente.----------

Artículo 22o.----------

Los miembros del Consejo Ejecutivo estarán obligados a asistir a las sesiones del mismo y podrán enviar representante debidamente acreditado con capacidad de tomar decisiones y establecer compromisos de trabajo que garanticen la continuidad del trabajo realizado por el Consejo Ejecutivo. ----------

El representante deberá ubicarse dentro de los dos niveles inferiores de la línea de mando del rector.----------

El Consejo Ejecutivo los reemplazará en su cargo por faltar a tres reuniones ordinarias consecutivas, por solicitarlo así el interesado o por vacancia definitiva.----------

Artículo 23o.----------

El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: ----------

a) En cumplimiento de lo que dispone este estatuto, y en los casos que lo considere necesario, convocar la realización de Asamblea General o General Extraordinaria y cuidar que se cumplan los acuerdos de las asambleas. ----------

b) Promover estudios y proyectos sobre organización y desarrollo de la educación superior y aquellos que expediten la integración cultural. ----------

c) Presentar iniciativas y proyectos sobre organización de la UDUALC, así como de reforma a sus Estatutos.----------

d) Revisar el estado financiero de la UDUALC y aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos, así como las cuotas de inscripción y anuales, previo examen de auditoría. ----------

e) Tomar resoluciones acerca de las incorporaciones, de acuerdo con los presentes Estatutos. ----------

f) Resolver los problemas no previstos en estos Estatutos, particularmente respecto a la integración del propio Consejo y de los Organismos de Cooperación y Estudio. ----------

g) Designar representantes de la UDUALC para asistir a conferencias especializadas. ----------

h) Elaborar y modificar los reglamentos y demás disposiciones legales jerárquicamente inferiores a los presentes Estatutos.

Artículo 24o.----------

El Consejo Ejecutivo deberá reunirse cuando menos dos veces al año. Dictará su propio reglamento y el de la Secretaría General. ----------

Del Presidente de la UDUALC----------

Artículo 25o.----------

El Presidente de la UDUALC ejercerá la representación de la misma, presidirá el Consejo Ejecutivo, convocará a las reuniones del Consejo y vigilará las labores de la Secretaría General. Convocará a las Asambleas Especiales regionales o de Organizaciones y Redes para la elección de sus respectivos Vicepresidentes. El Presidente por su iniciativa, durante el periodo entre sesiones del Consejo Ejecutivo, podrá tomar decisiones no previstas por éste, y que por sus características y urgencia, sean competencia de dicho Consejo. En estos casos la decisión sólo será válida de no haber objeción del Secretario General. Todas las decisiones deberán ser ratificadas por el Consejo Ejecutivo en su siguiente reunión. ----------

De los Vicepresidentes Regionales y del Vicepresidente de Organizaciones y Redes ----------

Artículo 26o.----------

Las actividades en cada región deberán ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la UDUALC y estarán conducidas por el Vicepresidente Regional en coordinación con el Presidente y el Secretario General… ----------

Del patrimonio de la UDUALC… ----------

…Artículo 45o.----------

El patrimonio de la UDUALC estará constituido por:----------

a) La cuota de inscripción de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe. ----------

b) La cuota anual ordinaria que aportará cada una de las instituciones afiliadas. ----------

c) Las cuotas, aportes o subvenciones y recursos extraordinarios que proporcionen las instituciones afiliadas y otros organismos e instituciones. ----------

d) Los bienes que adquiera por cualquier título. ----------

e) Donaciones, herencias, productos financieros o cualquier otra forma lícita de incrementar su patrimonio.----------

f) Otro ingreso lícito que por cualquier concepto pudiera obtener… ----------

…De la reforma de los Estatutos ----------

Artículo 47o.----------

Para la reforma de los Estatutos se seguirá el siguiente procedimiento:----------

a) A solicitud de cualquier Universidad o Institución de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas o de un miembro del Consejo Ejecutivo, este órgano dictaminará acerca de la conveniencia de un proyecto de reforma. ----------

b) Si se acuerda favorablemente, se incluirá el punto en el orden del día de la siguiente Asamblea General Extraordinaria, debiendo comunicarse con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su celebración, el proyecto de reforma y el

dictamen del Consejo a todas las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas, para su conocimiento.----------

c) Si el proyecto de reforma no fuese aceptado por el Consejo Ejecutivo, éste lo remitirá junto con su dictamen a todas las instituciones afiliadas y si más de diez de ellas estiman conveniente su consideración, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria para su discusión y, en su caso, aprobación.----------

d) Para aprobar la reforma de los Estatutos se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria. ----------

Artículos Transitorios----------

Artículo Primero.- Los presentes Estatutos con sus modificaciones y adiciones entran en vigor el día 22 de junio de 2005.

Artículo Segundo.- La estructura geográfica señalada en el artículo 9o. de los Estatutos entrará en vigor en un plazo máximo de 180 días a partir del 22 de junio de 2005.----------

Artículo Tercero.- El Vicepresidente de Organizaciones y Redes a que aluden los artículos 7o. inciso c), 10o. inciso e) y 27o. de los presentes Estatutos será designado en un plazo máximo de 180 días a partir del 22 de junio de 2005 o, en su caso, cuando se hayan afiliado a la UDUALC por lo menos tres Redes de América Latina y el Caribe. ----------

Artículo Cuarto.- Durante el resto del año 2005 y el primer semestre de 2006 se establecerá un periodo de gracia de 90 días, a partir de la presentación de la solicitud de afiliación a la UDUALC que realicen las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe, para cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5o. de los presentes Estatutos…".----------

IV.- INEXISTENCIA DE REFORMAS POSTERIORES. Declara la compareciente que la Asociación de referencia no ha sufrido modificación posterior a sus estatutos sociales.----------

V.- MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO. Declara la compareciente que en la fecha de celebración de la reunión ordinaria cuya acta por medio del presente instrumento se protocoliza, eran miembros del Consejo Ejecutivo las personas que se indican como tal en la lista de asistencia de las personas que concurrieron a dicha reunión. ----------

VI.- CONVOCATORIA. De manera expresa y bajo protesta de decir verdad, la compareciente manifiesta que en términos de los estatutos vigentes de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, se envió por correo electrónico la convocatoria para la celebración de la reunión ordinaria cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza, a todos los miembros del Consejo Ejecutivo de dicha asociación, lo que acredita con la impresión del correo enviado, misma que me exhibe y que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**.----------

VII.- ACTA. La compareciente me exhibe en pliego por separado un acta de la Centésima Primera Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, que consta de tres hojas tamaño carta, con texto solo por su lado anverso, acompañada de su anexo único, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**. Dicha acta es del tenor literal siguiente:----------

"…-----ACTA DE LA CI REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA ----------

----------UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE----------

----------(UDUALC) ----------

En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, siendo las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2024, se reunieron en la Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina, los miembros del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), a efecto de celebrar la CI Reunión Ordinaria del Consejo

Ejecutivo, a la cual fueron previamente convocados por el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, en su carácter de secretario general de la UDUALC, por instrucción del Ing. Jorge Fabián Calzoni presidente de la UDUALC, conforme al artículo vigésimo quinto de los Estatutos de la Asociación. ----------

Presidió la sesión el Ing. Jorge Fabián Calzoni, y actuó como secretario el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, quien, en el ejercicio de su cargo, certificó que se encontraba reunida la mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo de la UDUALC, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia: ----------

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UDUALC	
Ing. Jorge Fabián Calzoni, rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina.	*Presidente*
Región México: Dr. Antonio de los Reyes Heredia, rector general de la Universidad Autónoma Metropolitana, México.	*Vicepresidentes Regionales*
Región Caribe: Dra. Leidy Abreu, secretaria general de la Universidad de La Habana, en representación de la Dra. Miriam Nicado García, rectora de la Universidad de La Habana, Cuba.	
Región Andina: Dra. María Clara Rangel, rectora de la Universidad El Bosque, Colombia.	
Región Cono Sur: Mag. Jhon Boretto, rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.	
Mtra. Ximena Cardoso Arango, directora de Relaciones Internacionales, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, Colombia.	*Vicepresidenta de Organizaciones y Redes*
Dr. Rogelio Pizzi, decano de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.	*Vicepresidente de Organismos de Cooperación y Estudio*
Dr. Roberto Iván Escalante Semerena.	*Secretario General*

El presidente declaró instalada legalmente la sesión y sometió a consideración el siguiente: ----------

----------*ORDEN DEL DÍA*----------

I. Aprobación del proyecto de reforma parcial a los Estatutos de la UDUALC.----------

II. Nombramiento de delegado para protocolizar el acta ante Notario Público.----------

----------*DESAHOGO DE PUNTOS Y ACUERDOS*----------

I. En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente sometió a consideración de los miembros del Consejo Ejecutivo el proyecto de reforma parcial de los Estatutos de la UDUALC, con la finalidad de que el Servicio de Administración Tributaria, otorgue a la Asociación la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. ----------

Después de una amplia deliberación, los miembros del Consejo Ejecutivo, acordaron: ----------

PRIMERO: Se aprueba, el proyecto de reforma parcial a los Estatutos de la UDUALC, en los términos del anexo que se acompaña al acta que, con motivo de esta sesión del Consejo Ejecutivo, se levante. ----------

SEGUNDO: Se instruye al secretario de la presente sesión para que informe a la Asamblea General de los acuerdos tomados y se incluyan en el orden del día de la próxima Asamblea General Extraordinaria para discusión y aprobación.

TERCERO: Se instruye al secretario de la presente sesión para que comunique el dictamen emitido por este consejo, así como el proyecto de reforma de los Estatutos, a todas las Universidades e Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias Nacionales o Regionales y las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas, para su conocimiento.----------

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el secretario general propuso designar a la Dra. Iris Edith Santacruz Fabila como delegada especial, para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta derivada de esta reunión del Consejo Ejecutivo. ----------

Después de una amplia deliberación, los miembros del Consejo Ejecutivo acordaron: ----------

ÚNICO: Se designa como delegada especial de la presente sesión a la Dra. Iris Edith Santacruz Fabila, para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que, con motivo de esta sesión, se levante. ----------

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente declaró formalmente clausurada la CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo a las 12:00 horas. La presente acta fue leída y aprobada por los miembros participantes. Para constancia y efectos legales, se firma al margen y al calce por el presidente y el secretario general…"----------

Siguen firmas. ----------

Declara la compareciente que el texto y las firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticos.

Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente:----------

----------**C L Á U S U L A** ----------

ÚNICA. - Queda protocolizada lo que certifica el suscrito notario, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Centésima Primera Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, transcrita en el antecedente séptimo de este instrumento y formalizados los acuerdos en ella tomados.----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio la compareciente se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad con el documento que se relaciona en sus generales. ----------

II.- Que me identifiqué plenamente ante la compareciente como notario de la Ciudad de México.-------

III.- Que la Doctora **IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA,** manifiesta que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento. ----------

IV.- Que de acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintiséis, solicité a la compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los miembros del Consejo Ejecutivo que concurrieron a la Reunión cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza, las cuales no me fueron proporcionadas.----------

V.- Que en virtud de no acreditarme la inscripción de **"UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.----------

VI.- Que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta ni de los documentos que se me exhibieron y que han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento. ----------

VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser: ----------

IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, casada, empleada, con domicilio en calle Querétaro número ochenta y tres casa cuatro, colonia Héroes de Padierna, código postal diez mil setecientos, alcaldía La Magdalena Contreras, en Ciudad de México, quien se identifica con credencial para votar número tres cero tres dos cero tres cuatro cero ocho siete seis ocho cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"C"**, con Clave Única de Registro de Población "SAFI" cinco uno uno dos uno nueve "MDFNBR" cero cero. ----------

VIII.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren, quienes declaran falsamente ante notario o exhibiéndome documentación apócrifa o alterada, haciendo de su conocimiento que todas las

manifestaciones realizadas en este instrumento se consideran hechos bajo protesta de decir verdad, declarando estar consciente de ello y manifestándome que los documentos proporcionados son auténticos. ----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

X.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento. ----

XI.- Que leído y explicado íntegramente por el suscrito notario este instrumento a la compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con el y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo. - DOY FE.----------

IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA.- RÚBRICA. ----------

ARTURO SOBRINO FRANCO.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.----------

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.----------

----------**NOTAS COMPLEMENTARIAS** ----------

NOTA PRIMERA.- Con la letra **"D"**, agrego al apéndice de este instrumento, acuse del aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, presentado en forma electrónica el día veintisiete de enero del año dos mil veintiséis, en la Dirección General de Inversión Extranjera, Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Doy Fe.- ----------

Ciudad de México, a treinta de enero del año dos mil veintiséis. ----------

Rúbrica. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LA "UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO CONSTANCIA, EN DIEZ PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----

DPDM/JRG/debg

LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA NO. 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Tlatelolco, Ciudad de México a 14 de octubre de 2024

Convocatoria a la
CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo

Estimadas y estimados integrantes del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC):

Por este conducto se les convoca a asistir a la CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo, a celebrarse los días 14 y 15 de noviembre de 2024, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), Argentina.

En este evento se abordarán temas de interés para nuestra organización, como posibles modificaciones estatutarias, la importancia de las misiones conjuntas para el intercambio de experiencias con otras regiones del mundo y la exploración de posibles colaboraciones con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) de Argentina.

Es de suma importancia que realicen su registro en el micrositio de la reunión: https://101consejoejecutivo.udualc.org, en el que además encontrarán información pertinente sobre el evento.

Tenemos la seguridad de que en el marco de esta reunión, se establecerán acuerdos que permitirán consolidar la labor que la UDUALC y sus instituciones afiliadas realizan en favor de la educación superior.

Dr. Roberto Escalante Semerena
Secretario General

Convocatoria CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo

Fecha: 15 de octubre de 2024

-----Mensaje original-----
De: "secretaria.general@udualc.org" <secretaria.general@udualc.org>
Enviado: Tuesday, 15 October, 2024 4:08am
Para: rectorado@undav.edu.ar, jramonr@unmsm.edu.pe, rectorado@unmsm.edu.pe, rectoryrl@uan.edu.co, schiefler@utfpr.edu.br, reitoria@ufu.br, nicado@rect.uh.cu, rector@rect.uh.cu, rectoria@uapa.edu.do, rectoria@up.ac.pa, rectoria@unah.edu.hn, rector@unc.edu.ar, rectorgral@correo.uam.mx, rectoriageneral@redudg.udg.mx, relint@udca.edu.co, rossanavsilva@gmail.com, rossana@gcub.org.br, rector@rectorado.udelar.edu.uy, rogelio.pizzi@unc.edu.ar, coordinacionalafec@fca.unam.mx
CC: jmissart@undav.edu.ar, agallegosr@unmsm.edu.pe, tchavezcortez@gmail.com, helia@utfpr.edu.br, secretariageneral@rect.uh.cu, magdalenacruz@uapa.edu.do, dalia.ham@unah.edu.hm, solish@redudg.udg.mx, "semerena@unam.mx" <semerena@unam.mx>, analhi.aguirre@udualc.org, edgar.sandoval@udualc.org
Asunto: Convocatoria CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la UDUALC

Estimadas y estimados integrantes del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC):

Por este conducto les hacemos llegar, en archivo adjunto, la convocatoria para asistir a la CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo, que se celebrará el 14 y 15 de noviembre en la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), Argentina.

Les solicitamos que realicen su registro en el micrositio de la reunión; https:101consejoejecutivo.udual.org, en el que encontrarán información pertinente sobre el evento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles saludos cordiales.

Dr. Roberto Escalante
Secretario general

ACTA DE LA CI REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UDUALC)

En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, siendo las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2024, se reunieron en la Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina, los miembros del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), a efecto de celebrar la CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo, a la cual fueron previamente convocados por el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, en su carácter de secretario general de la UDUALC, por instrucción del Ing. Jorge Fabián Calzoni presidente de la UDUALC, conforme al artículo vigésimo quinto de los Estatutos de la Asociación.

Presidió la sesión el Ing. Jorge Fabián Calzoni, y actuó como secretario el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, quien, en el ejercicio de su cargo, certificó que se encontraba reunida la mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo de la UDUALC, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia:

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UDUALC	
Ing. Jorge Fabián Calzoni, rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina.	Presidente
Región México: Dr. Antonio de los Reyes Heredia, rector general de la Universidad Autónoma Metropolitana, México	Vicepresidentes Regionales
Región Caribe: Dra. Leidy Abreu, secretaria general de la Universidad de La Habana, en representación de la Dra. Miriam Nicado García, rectora de la Universidad de La Habana, Cuba	
Región Andina: Dra. María Clara Rangel, rectora de la Universidad El Bosque, Colombia.	
Región Cono Sur: Mag. Jhon Boretto, rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.	
Mtra. Ximena Cardoso Arango, directora de Relaciones Internacionales, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, Colombia.	Vicepresidenta de Organizaciones y Redes
Dr. Rogelio Pizzi, decano de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina	Vicepresidente de Organismos de Cooperación y Estudio
Dr. Roberto Iván Escalante Semerena	Secretario general

SIN TEXTO

El presidente declaró legalmente instalada la sesión y sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del proyecto de reforma parcial a los Estatutos de la UDUALC.
II. Nombramiento de delegado para protocolizar el acta ante Notario Público.

DESAHOGO DE PUNTOS Y ACUERDOS

I. En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente sometió a consideración de los miembros del Consejo Ejecutivo el proyecto de reforma parcial de los Estatutos de la UDUALC, con la finalidad de que el Servicio de Administración Tributaria, otorgue a la Asociación la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.

Después de una amplia deliberación, los miembros del Consejo Ejecutivo, acordaron:

PRIMERO: Se aprueba, el proyecto de reforma parcial a los Estatutos de la UDUALC, en los términos del anexo que se acompaña al acta que, con motivo de esta sesión del Consejo Ejecutivo, se levante.

SEGUNDO: Se instruye al secretario de la presente sesión para que informe a la Asamblea General de los acuerdos tomados y se incluyan en el orden del día de la próxima Asamblea General Extraordinaria para discusión y aprobación.

TERCERO: Se instruye al secretario de la presente sesión para que comunique el dictamen emitido por este consejo, así como el proyecto de reforma de los Estatutos, a todas las Universidades e Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias Nacionales o Regionales y las Redes de América Latina y el Caribe afiliadas, para su conocimiento.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el secretario general propuso designar a la Dr. Iris Edith Santacruz Fabila como delegada especial, para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta derivada de esta reunión del Consejo Ejecutivo.

Después de una amplia deliberación, los miembros del Consejo Ejecutivo acordaron:

ÚNICO: Se designa como delegada especial de la presente sesión a la Dra. Iris Edith Santacruz Fabila, para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que, con motivo de esta sesión, se levante.

SIN TEXTO

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente declaró formalmente clausurada la CI Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo a las 12:00 horas. La presente acta fue leída y aprobada por los miembros participantes. Para constancia y efectos legales, se firma al margen y al calce por el presidente y el secretario general.

Ing. Jorge Fabián Calzoni
Presidente de la UDUALC

Dr. Roberto Iván Escalante Semerena
Secretario general de la UDUALC

SIN TEXTO

Anexo Único

Artículo 2o.

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, A.C., tendrá los siguientes fines:

a) Erigirse en un instrumento que favorezca la transformación de las universidades afiliadas, privilegiando la cooperación entre sus miembros y los organismos internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización con la participación de Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe.

b) Propiciar la instalación de mecanismos que favorezcan el funcionamiento de las universidades afiliadas, como ámbitos modernos, innovadores, creativos y democráticos de producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y humanístico.

c) Realizar e impulsar investigación científica y tecnológica que promueva la mejora en la educación superior en América Latina y el Caribe, con la activa participación de sus afiliados universitarios y redes para ser un foro de discusión, análisis y difusión de modelos académicos universitarios.

d) Constituirse en una instancia que defiende la educación superior como un bien público y promueve políticas educativas en el subcontinente, buscando el beneficio de la sociedad en su conjunto.

e) Promover programas que persigan el fortalecimiento institucional de las universidades en los aspectos estructurales, de gestión académica y administrativa que determinen su calidad.

f) Fomentar en las universidades latinoamericanas la integración de las actividades de formación de grado y posgrado, de investigación de transferencia y difusión, propiciando la creación de mecanismos adecuados para ello.

g) Defender la autonomía universitaria y la libertad de cátedra y de investigación.

h) Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento, ascenso y renovación de profesores e investigadores, a la vez que den sólidas garantías de remuneración suficiente y protección contra destitución o persecución arbitrarias.

i) Propiciar en la formación de los estudiantes, el respeto a las diferencias y la democracia, fomentando la formación de ciudadanos libres, iguales y fraternos.

j) Promover la integración de América Latina y el Caribe a través del esfuerzo mancomunado de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes que la conforman.

k) Gestionar la adquisición de bienes muebles e inmuebles que serán destinados a la construcción de espacios, así como su equipamiento integral para cumplir con el objeto social de difusión y promoción.

SIN TEXTO

l) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

m) Promoción de la equidad de género.

n) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

Para llevar a cabo los fines a que se refieren los incisos anteriores del presente ordenamiento, la Unión de Universidades de América Latina y El Caribe, podrá realizar lo siguiente:

a) Organizar y participar en eventos nacionales o internacionales, enfocados a temas relativos a sus fines, en las que participen profesionistas, técnicos, pasantes, peritos, conocedores, estudiosos, investigadores y en general, cualquier persona o corporación dedicada, o relacionada a los fines señalados, y que hagan posible la aplicación y difusión del conocimiento necesario, de los descubrimientos científicos, tecnológicos, artísticos y de innovación, con el fin de cumplir con el objeto social.

b) Impartir cursos, conferencias, proporcionar información impresa, a través de cintas de video, discos, folletería.

c) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

d) Garantizar obligaciones adquiridas por la propia asociación y en cumplimiento de su objeto social.

e) Adquirir a cualquier título y de cualquier persona o corporación ya sea nacional o extranjera, el equipo, implementos, material, consumibles y, en general, todos los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, para efectos de lo cual, podrá solicitar si fuese necesario, toda clase de autorizaciones, permisos o licencias ante cualquier autoridad, persona, organismo o dependencia internacional o nacional, ya sea federal, estatal, local o municipal.

f) Celebrar toda clase de actos jurídicos y realizar todo tipo de actividades que se relacionen con los objetos sociales, que no constituyan una especulación mercantil ni tengan un fin preponderadamente económico, en el entendido de que podrá tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

g) Realizar todas las demás actividades que coadyuven a la consecución del objeto social.

Artículo 7o

Los miembros titulares tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Sus representantes podrán concurrir con voz y voto a las asambleas generales y regionales y podrán formar parte del Consejo Ejecutivo y demás órganos de la UDUALC.

b) Estarán obligados a cubrir la cuota de inscripción y las anuales que establezca el Consejo Ejecutivo.

SIN TEXTO

c) En ningún caso los miembros asociados, tendrán derecho a recuperar sus aportaciones.

d) Deberán facilitar la información que les sea solicitada por la Secretaría General, y en su caso, por las Vicepresidencias Regionales o la Vicepresidencia de Organizaciones y Redes, según corresponda.

e) Deberán nombrar un representante corresponsal para atender las relaciones con la UDUALC.

f) Los demás derechos y obligaciones derivados de estos estatutos y las normas que en consecuencia dicten los órganos de la UDUALC en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Artículo 45o

El patrimonio de la UDUALC estará constituido por:

a) La cuota de inscripción de las Universidades o Instituciones de Educación Superior, las Organizaciones Universitarias nacionales o regionales y las Redes de América Latina y el Caribe.

b) La cuota anual ordinaria que aportará cada una de las instituciones afiliadas.

c) Las cuotas, aportes o subvenciones y recursos extraordinarios que proporcionen las instituciones afiliadas y otros organismos e instituciones.

d) Los bienes que adquiera por cualquier título.

e) Donaciones, herencias, productos financieros o cualquier otra forma lícita de incrementar su patrimonio.

f) Otro ingreso lícito que por cualquier concepto pudiera obtener.

El patrimonio de la Institución se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, sin poder otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

De la disolución

Artículo 48o

La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por acuerdo tomado en la asamblea.

b) Por haber concluido el término fijado para su duración.

SIN TEXTO

c) Por haberse conseguido el objeto de la Asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo, y;

d) Por resolución dictada por autoridad competente.

Artículo 49o

Disuelta la Asociación, se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno o varios liquidadores, quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al director o al consejo ejecutivo.

Artículo 50o

La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

a) Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.

b) Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual debe ser aprobado por la asamblea.

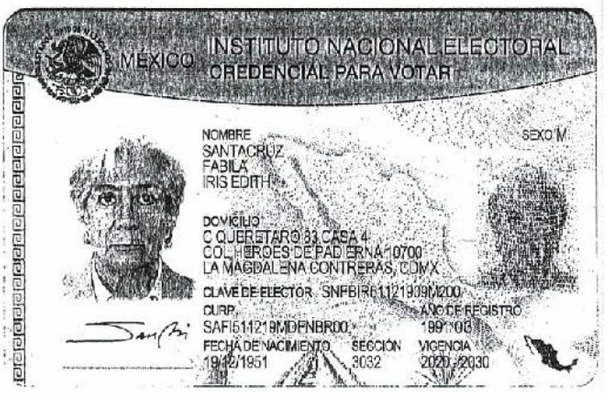
Artículo 51o

La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los seis meses siguientes, contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

SIN TEXTO

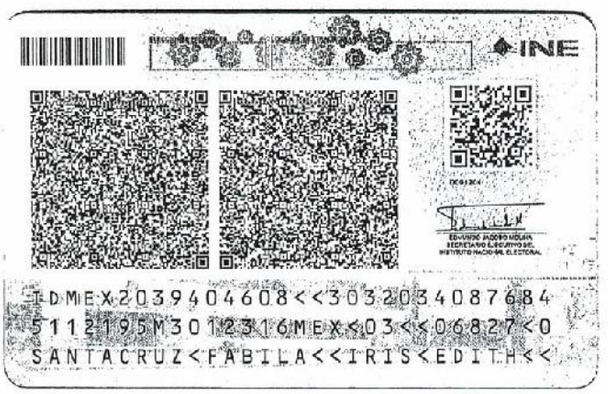

MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANTACRUZ
FABILA
IRIS EDITH

SEXO M

DOMICILIO
C QUERETARO 33 CASA 4
COL HEROES DE PADIERNA 10700
LA MAGDALENA CONTRERAS, CDMX

CLAVE DE ELECTOR SNFBIR61121909M200
CURP
SAFI611219MDFNBR00
AÑO DE REGISTRO
1991 03
FECHA DE NACIMIENTO
12/12/1951
SECCIÓN
3032
VIGENCIA
2020 -2030


INE

IDMEX2039404608<<303203408768 4
5112195M3012316MEX<<03<<06827<0
SANTACRUZ<FABILA<<IRIS<EDITH<<

SIN TEXTO

ECONOMÍA

IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

EXPEDIENTE	No. TRÁMITE	FOLIO CAPTURA	HORA	INICIALES
N/A	1477830	1568993		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I	DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1.-NOMBRE	ARTURO SOBRINO FRANCO	
2.-TELÉFONO	(55)55592933	
3.- CORREO ELECTRÓNICO	alida.castro@not49.com.mx	
4.-TIPO	☑ NOTARIO PÚBLICO	☐ CORREDOR PÚBLICO
5.- NÚMERO	49	
6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO FEDERAL	

II	DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO
7.- ACTO JURÍDICO	PROTOCOLIZACION
8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO	130609
9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN	21/01/2026

III	DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, ASOCIACIÓN CIVIL	
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
11.-NOMBRE	IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA	
DOMICILIO		
12. CALLE Y NÚMERO	RICARDO FLORES MAGON Núm. Ext. 1 Núm. Int. PISO 9	
13. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Nonoalco Tlatelolco	
14. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Cuauhtémoc	
15. ESTADO	Ciudad de México	
16. CÓDIGO POSTAL	6900	
17. TELÉFONO	52	5551172818

SE-02-006

SIN TEXTO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Ciudad de México a 27 de Enero de 2026 . (Fecha de envio al RNIE)

Asunto: Acuse de recibo

C. ARTURO SOBRINO FRANCO
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Articulo 34

Trámite: Aviso de fedatario

☑ Instrumento público que da origen al trámite

Nombre del Archivo:	130609.pdf
Longitud (bytes):	183,196
Caracteres de autenticidad:	F26E90B51DBF4B122CC00C0203B521B57CE3D345

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura:	1568993
Folio de Trámite :	1477830
Fecha de movimiento :	27/01/2026

Estimado Usuario
La recepción del trámite fue exitosa.

Es importante informarle que, si de la revisión a la información y documentación presentada se determina que el trámite no cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad u omitió alguna notificación u obligación ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se realizará un requerimiento para subsanar las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que se emita un requerimiento y éste no sea atendido en tiempo y forma, el trámite será desechado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

En caso de que la Secretaría no realice el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del formato original, se entenderá que éste fue debidamente presentado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

Le pedimos atentamente no contestar este correo electrónico y no enviar el trámite en más de una ocasión para evitar su duplicidad.

Atentamente
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:

4CF95E517EC695F7B915236F8A2A685CCEFFDE9C888F25DFDF73DF2390BC2995

